

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: RICARDO CÁRDENAS CERCHAR
Demandados: C.I. PRODECO S.A.
Radicado: 20001-31-05-004-2021-00198-00

El artículo 31 del CPTSS¹ le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, se observa que la contestación de la demanda presentada por C.I. PRODECO S.A., satisface los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla y fijar fecha para realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, establecida en el artículo 77 del CPTSS.

No obstante, es de anotar que, en el acápite “MEDIOS DE PRUEBA. DOCUMENTALES”² numeral 33, se anotó como haberse aportado como prueba: “*Correo electrónico que contiene derecho de petición presentado ante el Ministerio de Trabajo solicitando información de la organización sindical.*” respecto de lo cual advierte el Despacho, que no fue aportada dicha prueba.

Así mismo, advierte el Despacho, que, los documentos relacionados en los numerales 37 “*Informe de estudio de puesto de trabajo*”, y 49 “*Verificación de puesto de trabajo*” no permiten su acceso, es decir, se encuentran dañados dichos archivos.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación LIFESIZE o TEAMS de Microsoft 365, por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora que se señalará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada C.I. PRODECO S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 17 de marzo de 2023, a la hora judicial de las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS; la que se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación LIFESIZE o TEAMS de Microsoft 365, por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

¹ Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

² De la contestación de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a los doctores CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.224.822 y T.P. 101.847 del C. S. de la J., y ORIANNA GENTILE CERVANTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.820.593 y T.P. 228.560 del C.S. de la J., como apoderados principal y sustituta, respectivamente, de la demandada C.I. PRODECO S.A., en los términos en que han sido conferidos el poder y la sustitución de poder.

AGGM/rg.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a052feb1bfab38e635dddbd6f0d69bedd891b9f288b7210e1abb495b6a05ffc**

Documento generado en 02/03/2023 02:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>